

Radicación : **17001-40-03-007-2018-00502-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince de marzo de dos mil veintiuno.

Previo al reconocimiento de personería que se solicita en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por la señora MARIA DELIA DUQUE BERNAL, demandada dentro de este proceso ejecutivo adelantado por Jorge Giraldo O. & Cía Ltda al profesional del derecho que lo presenta, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con la que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Cumplido con lo anterior se procederá a resolver sobre la otra petición que hace el memorialista.

Es de advertir que la señora DUQUE BERNAL, se encuentra debidamente notificada de la orden de pago proferida en su contra a través de Curadora Ad Litem, en diligencia llevada a cabo el día 25 de octubre de 2019, quien dentro del término otorgado para pagar y excepcionar dio contestación a la demanda, proponiendo la excepción genérica, escrito que se encuentra pendiente por resolver debido a que el otro demandado aún no ha sido notificado de la demanda.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 08 de marzo de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>041</u> Del <u>16 DE MARZO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--

JABO